



**COLEGIO DE ABOGADOS**

2° CIRCUNSCRIPCIÓN

**CONVENIO ENTRE GIANINI DIGITAL SAS Y**  
**EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN**

GIANINI DIGITAL SAS, con domicilio en calle Rivadavia N° 1382 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por socio CANDELA GIANINI DNI 40.575.052 y UBALDO RICARDO TUMINI DNI 17.096.126, en adelante “**GIANINI DIGITAL**” por una parte, y el **Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Fe Distrito 2° Rosario**, con domicilio en calle Bv. Oroño N° 1542 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, identificada de aquí en adelante como “**EL COLEGIO**” representada por su Presidente Dr. Lucas Galdeano y su Secretario el Dr. Juan Manuel Fascia, quienes manifiestan actuar dentro del mandato emanado de sus estatutos, y que la firma del presente no es contraria al cumplimiento de su objeto, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que los matriculados y matriculadas de EL COLEGIO presentando su carnet de abogado/a en GIANINI DIGITAL tendrán un 50% de descuento en el precio final de su producto, durante la vigencia del presente Convenio.-

**SEGUNDA:** El presente se hace extensible a todo trabajador o trabajadora que estuviere en relación de dependencia en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Rosario, con la acreditación del recibo de sueldo respectivo, único e intransferible.-

**TERCERA:** Las partes acuerdan que la celebración del presente contrato anula y sustituye cualquier otro acuerdo o escrito concluido con anterioridad sobre idéntico objeto,-

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia por un (1) año de duración a partir de su fecha de suscripción, prorrogándose indefinidamente por otro término igual, y en las mismas condiciones, ante el silencio de las partes. Asimismo,

cualquiera de las partes de común acuerdo o no, sin obligación de dar motivo, podrá rescindir el presente contrato notificando en forma fehaciente a la otra, con sesenta (60) días de antelación, sin que ello otorgue derechos u obligaciones indemnizatorias de ningún tipo, para ninguna de las partes.-

**QUINTA:** A todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan domicilios especiales en los domicilios indicados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales, aun cuando no resultaren subsistentes o se hubieren mudado, salvo aviso fehaciente del nuevo domicilio. Las partes acuerdan someterse, por cualquier litigio que pudiere surgir de este Convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro Fuero que les pudiere corresponder, incluso el Federal. En señal de plena y total conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Rosario a los ..días del mes de Abril del año 2024.-----

  
Sumari, Ubaldo

  
Candela  
Bianini

  
JUAN MANUEL FASCIA  
SECRETARIO

  
LUCAS GALDEANO  
PRESIDENTE